

## REPLICA A MARÍA INÉS PAZOS

Cuando intenté derivar el principio de autonomía de la persona de los presupuestos del discurso moral en *Ética y derechos humanos*<sup>1</sup>, lo hice con toda conciencia de que esa derivación era demasiado buena para ser correcta, ya que ella mostraría algo que no es poca cosa: que cuando encaramos una actividad que es prácticamente imposible eludir -la de la discusión moral- estamos comprometidos con un principio fundamental de filosofía política y moral del que derivan los derechos humanos básicos. Sin embargo, tuve que esperar ocho años desde la primera edición española del libro para que se intentara una refutación seria de esa derivación. La espera valió la pena, ya que el trabajo de Pazos es realmente notable por la agudeza de su análisis.

Sin embargo, me temo que, esta vez, la refutación no da en el blanco por las siguientes razones que expongo brevemente:

1. Es cierto que un argumento basado en una inconsistencia pragmática alude a una contradicción lógica entre enunciados, como yo mismo lo hago explícito al exponer este argumento. La distintividad del argumento se da precisamente en el nivel pragmático y no en el plano lógico: dado que la persona a quien se ataca con este argumento no afirma dos o más proposiciones contradictorias, el argumento supone la posibilidad de ampliar el ataque cuando se afirma una proposición y se actúa presuponiendo razones cuyo contenido proposicional es lógicamente contradictorio con la proposición afirmada. Por tanto, del hecho de que este argumento apunte a una contradicción entre enunciados «en el sentido tradicional» no parece seguirse que en él «no hay estricta-

---

<sup>1</sup> Primera edición, Paidós, Buenos Aires, 1989; segunda edición, Astrea, Buenos Aires, 1989; Ariel, Barcelona, 1989; edición inglesa, Oxford University Press, 1991.

mente un caso de contradicción pragmática como pretende, sino uno de contradicción entre los contenidos de dos afirmaciones...» (¡me parece que, justamente, la gracia del argumento reside en que él ataca a alguien que no ha hecho *dos afirmaciones* con contenidos contradictorios!). Claro está que hubiera sido más «práctico», como dice Pazos, inferir el principio de autonomía del mismo principio de autonomía, recurriendo a la relación de identidad. Pero el problema es que el perfeccionista no suele endosar abiertamente el principio de autonomía, puesto que si lo hiciera no sería perfeccionista.

2. Pazos tiene razón, evidentemente, en que la negación de un principio general tiene que ser un enunciado particular. Por cierto que la negación del principio de autonomía tiene esa forma de enunciado particular, ya que consiste en la afirmación de que hay *algún* caso en que no es deseable que alguien actúe libremente sobre la base de un principio moral auto-referente que considera válido, a saber: el caso en que ese principio es inválido. Por lo tanto, la reconstrucción correcta de mi argumento es la que Pazos denomina «B», bajo la cual ella admite que el argumento es válido<sup>2</sup>.

3. Pazos pega muy cerca del blanco cuando al final de su trabajo objeta que el principio de autonomía de la persona tal como está formulado por mí es demasiado restringido, ya que sólo comprende la libertad de elegir y materializar principios morales autorreferentes o ideales de excelencia humana (entre paréntesis: yo asimilo ambas categorías) y no la elección de planes de vida que no consisten en principios morales. Mi respuesta es que los planes de vida y aún las elecciones más anodinas *siempre presuponen principios morales, al menos permisivos*. Si un perfeccionista se opusiera a que alguien realice una actividad tan aparentemente inocente como jugar al fútbol es porque sostendría que el cualquier principio moral autorreferente que permitiera jugar el fútbol sería inválido. El liberalismo defiende el derecho de la gente a realizar estas conductas, no por un camino directo que siempre ha resultado problemático, sino por la vía indirecta de sostener que la supuesta invalidez de un ideal de la moral autorreferente -que declara permitida u obligatoria una cierta acción- no es razón para prohibirla jurídicamente.

---

<sup>2</sup>No entiendo la distinción de Pazos entre autonomía y ejercicio de la autonomía: la autonomía implica un ejercicio, ya que consiste en la elección y materialización libre de ideales de excelencia humana y planes de vida. La distinción me resulta tan incomprensible como una que se hiciera, digamos, entre la natación y el ejercicio de la natación.

Dije recién que este último punto de Pazos pega muy cerca del blanco porque creo que el flanco más débil de mi argumento está relacionado con el concepto de ideal de excelencia humana o principio moral autorreferente, que necesita un desarrollo bastante más articulado del que yo propuse hasta ahora. Espero que en sucesivos trabajos Pazos se acerque cada vez más a ese blanco empleando las armas conceptuales que maneja con tanta destreza.